

Manual de Convivencia

LIBRO II
2022 - 2023



GI SCHOOL

SALENTO – QUINDÍO
(DO6-V.06-1)

COMPONENTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - GI SCHOOL

Revisó y Aprobó: Consejo Directivo (ver acta de archivo) Fecha:

Visto Bueno Andrew P. Roberts Fecha:

TÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. SÍMBOLOS

ESCUDO DEL GI SCHOOL:



HIMNO DEL GI SCHOOL

Autores: Miguel Ángel Caro L
& Jennifer Ferguson

Compositor: Miguel Ángel Caro L.

I.

Con febril convicción entonemos
Un pregón victorioso de unión
Y al colegio en el alma llevemos
Cual segunda familia de amor.

II.

Libro abierto al amor y a la ciencia
Nutre el árbol creciente que acuna
Del arriero la vívida herencia
Expandida en Inglesa cultura.
Quality, enthusiasm and passion
Drive us on toward our great
destination
To a world filled with pride and
compassion
For Colombia, our home and our
nation

III.

A integral formación nos convoca
Del deporte, la fiel disciplina
Y del arte, sensibles aromas
Que el innato talento perfilan,
Con coraje el camino afrontemos,
Solidarios la mano tendamos,
Y con todos el bien practiquemos
Cual valiosa consigna de hermanos.

Artículo 2. VALORES INSTITUCIONALES

CALIDAD: El GI SCHOOL es una comunidad educativa dedicada al desarrollo del ser humano. Su trabajo debe realizarse dentro de los más altos estándares de calidad, los cuales se determinarán de acuerdo con sus características, expectativas y necesidades.

RESPECTO: Las relaciones del ser humano deben estar construidas con base en el respeto por sí mismo, por sus semejantes y por el medio en el cual se vive; lo cual permite unas relaciones sanas, que generan la posibilidad de un mundo cada vez mejor.

ENTUSIASMO: El desarrollo del conocimiento debe hacerse con base en el entusiasmo. Es posible construir una atmósfera de entusiasmo si se parte de los intereses y necesidades de cada persona, si el trabajo que se realiza es una manifestación de cada individuo, para el beneficio de la comunidad y la institución que la reúne.

ORGANIZACIÓN: Los anteriores principios se manifiestan en beneficio de lograr una organización más eficiente y eficaz, a través de labores orientadas a cumplir su misión; mediante procesos que incluyen la planeación, la ejecución de lo planeado y la evaluación permanente de los logros, para garantizar la mejora continua.

Artículo 3. MISIÓN

Formar líderes exitosos e integrales que se comuniquen de una manera inteligente con el universo.

Artículo 4. VISIÓN

En el año 2020 seremos una comunidad educativa que educa para la vida a través de metodologías innovadoras e interactivas que motivan al aprendizaje.

TÍTULO II - DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Como parte fundamental del núcleo institucional del GI School, los docentes tienen derecho a ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los demás miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes.

De igual forma tienen derecho de participar activamente y recibir información oportuna sobre las actividades realizadas por la institución o sobre su desempeño laboral, a ser escuchados, a expresar sus ideas, sugerencias y descargos, cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad educativa.

1. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
2. Recibir información oportuna sobre las actividades planeadas, de modo que pueda planificar el uso eficiente de su tiempo.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
4. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
5. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
6. Participar del comité de evaluación de su sección.
7. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
8. Recibir asignación de carga académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
9. Recibir las constancias y certificaciones a las que tiene derecho por su desempeño académico.
10. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
11. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para aprovechar mejor las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
12. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
13. Ser evaluado con justicia y objetividad.
14. Ser elegido para representar al colegio en actividades científicas, culturales deportivas y académicas.

Artículo 6. DEBERES DE LOS DOCENTES DEL GI SCHOOL

Los docentes del GI School deben observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo, tratando con respeto, cordialidad, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes se tenga relación en el ejercicio de su cargo y fuera de él.

Realizar su actividad docente encaminada a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, escuchando y permitiendo que el estudiante exprese sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de

respeto. Y en general deberá atender a cabalidad los reglamentos internos que la institución establece.

Deberes Particulares de los docentes del GI SCHOOL:

1. Cumplir el código de ética/conducta del GI School.
2. En el ejercicio de su actividad docente, abstenerse de expresar opiniones políticas, religiosas o étnicas y de cualquier naturaleza que atente contra la dignidad de una persona.
3. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
5. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes tenga relación en el ejercicio de su cargo.
6. Abstenerse de realizar cualquier transacción económica con los estudiantes.
7. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos relevantes que puedan afectar la sana convivencia.
8. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario, teniendo en cuenta las normas de respeto.
9. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines para los que fueron destinados.
10. Participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos de la institución.
11. Presentarse de acuerdo con la indumentaria adecuada a su rol como profesor, atendiendo el código de vestir de la institución.
12. Abstenerse de imponer correctivos que demanden castigos corporales o tratos inhumanos que afecten la integridad física o psíquica del estudiante.
13. Abstenerse de realizar conductas que pongan en riesgo la integridad sexual e íntima de los estudiantes.
14. Realizar su actividad docente encaminada a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
15. Cumplir con el reglamento interno de trabajo y manual de convivencia del GI SCHOOL.
16. No permitir la práctica de conductas que constituyan acoso o realizar actuaciones que impliquen participación o incentiven dichas conductas por parte de los estudiantes, profesores o personal administrativo.
17. Evitar realizar conductas que constituyan acoso de cualquier índole, incluyendo el “acoso por medios virtuales”.
18. Evitar hacer mal uso de las tecnologías de la información.

19. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
20. Inhibirse de ejercer cualquier tipo de maltrato psicológico a cualquier miembro de la comunidad del GI School.
21. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School.
22. Los docentes deben comunicar con anterioridad a los estudiantes los criterios de evaluación y fechas importantes de sumativas.
23. Mantener actualizada la plataforma tecnológica que utilice la institución educativa en lo referente a notas, actividades y/o proyectos pendientes.
24. Guardar CONFIDENCIALIDAD de la información que por el ejercicio de su cargo tenga conocimiento.
25. Demostrar y ser modelo de los valores de Character Counts.

CAPÍTULO II: TAREAS, TUTORÍAS Y REUNIONES CON DOCENTES

Artículo 7. TUTORÍAS

Todos los profesores del GI School están autorizados para realizar tutorías particulares, siempre y cuando éstas hayan sido sugeridas por el comité de evaluación y autorizadas por el Director de la sección respectiva. En todo caso, el profesor titular de la materia no podrá dar tutorías particulares a sus propios estudiantes.

Artículo 8. REUNIONES CON DOCENTES

El Colegio programa reuniones generales con los padres durante las cuales pueden comunicarse con profesores y directivas. La asistencia de los padres es vital. Los padres o acudientes pueden pedir reuniones especiales con directores de grupo, con Directores de sección o con el Rector. En estos casos deberán comunicarse con la Secretaría, en donde se organizarán las citas según la agenda de los interesados.

Se encarece puntualidad y uso riguroso del período de tiempo acordado para la reunión. Todo padre o acudiente que entre a los predios del Colegio por cualquier razón debe dirigirse en primer lugar a la secretaria de la sección respectiva, en donde se le atenderá y se le pondrá en contacto con las personas que necesite, según el caso.

TÍTULO III. DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Los padres de familia y acudientes del GI School tienen derecho a que sus hijos reciban una educación integral y acorde a los principios del GI School, a recibir un trato cortés y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa, a que se les brinde información oportuna y veraz de la situación académica o disciplinaria de sus hijos; tienen derecho de aclarar sus dudas y que sean resueltas sus inquietudes, de presentar reclamos y recursos y hacer las sugerencias respetuosas que consideren pertinentes.

De igual forma tienen derecho de representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente su participación y en especial en aquellas en las que se notifique la vinculación del estudiante en un proceso disciplinario o asunto de especial atención.

También tendrán derecho los padres de familia a la participación activa dentro de la institución a través del Consejo de Padres y demás comités existentes en el colegio, en los que esté autorizado su concurso.

Derechos de los padres de familia del GI School:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del GI School, en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y recursos o hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
4. Beneficiarse de los servicios de apoyo ofrecidos por el colegio.
5. Hacer parte del Consejo de Padres y demás comités existentes en el colegio, en los que esté autorizado su concurso.
6. Participar en las actividades para padres de familia.

Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente su participación y en especial en aquellas en las que se notifique la vinculación del estudiante en un proceso disciplinario o asunto de especial atención.

Artículo 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Con su actitud y compromiso los padres de familia y/o acudientes deben:

1. Garantizar que sus hijos, estudiantes del GI School, se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la institución, orientándolos en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada, apelando al diálogo como mecanismo fundamental de resolución de conflictos.
2. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, del GI School y en general de la comunidad.
3. Acatar íntegramente las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa al igual que el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas, sociales y todas las demás adquiridas con la institución.
4. Asistir a conferencias, reuniones, talleres y demás actividades programadas en beneficio de sus hijos de ellos mismos.
5. Consultar en forma regular el programa de calificaciones electrónicas del Colegio para mantenerse informado sobre el progreso académico de su(s) hijo(s) en los grados en donde este servicio esta disponible.
6. Abstenerse del suministro de sustancias psicoactivas y/o alcohol a menores de edad.
7. Respaldar todos los procesos académicos, formativos y las normas del colegio.
8. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
9. Suministrar oportunamente a sus hijos los uniformes, textos y útiles exigidos por el colegio.

10. Informar a la secretaría de la sección, en forma escrita cuando sus hijos no asistan al colegio o van a retirarse de éste dentro de la jornada.
11. Enviar a la secretaría de la sección, la excusa debidamente firmada, correspondiente a la inasistencia de sus hijos dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso al colegio.
12. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran.
13. No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. El GI School no responderá por joyas, aparatos electrónicos, juguetes y otros.
14. Marcar clara y visiblemente y de forma permanente, prendas y objetos que los niños traigan al colegio (estudiantes de pre-escolar y primaria).
15. Devolver al colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
16. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas de comportamiento, de actitud o cualquiera que pueda interferir en el desarrollo o aprendizaje, observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada y precisa en el colegio.
17. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral, mientras éstos no interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas.
18. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
19. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna:
 - a. Docente
 - b. Director(a) de grupo
 - c. Director de sección o Principal
 - d. Rector(a)
 - e. Consejo Directivo

20. Respetar el horario del colegio, tanto en lo relativo a clases como en la atención por parte de profesores, directores de sección y rector.
21. Evitar permanecer dentro de las instalaciones del Colegio, una vez se deja al estudiante para su inicio de clases a menos que sea exclusivamente necesario.
22. Proveer cobertura médica y de accidentes a sus hijos. En caso de no tomar el seguro médico se autoriza automáticamente al colegio para llevar al estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o acudiente debe cancelar directamente al centro médico u hospitalario los gastos que ocasione la atención.
23. Participar en las actividades de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres.
24. Apoyar efectivamente la labor formativa y educativa que realizan los docentes y directivos, acatando las directrices y recomendaciones que el colegio establezca en caso en que las considere necesarias, tales como terapias externas, tratamientos médicos o psicológicos, reforzamientos académicos, tutores y horarios ajustados.
25. Respetar el horario de las diferentes dependencias de la institución GI School y los que corresponden al personal administrativo y docente.
26. Manifestar respeto por el buen nombre de la institución GI School.
27. Conocer y cumplir a cabalidad el manual de convivencia del GI School.
28. Hacer llegar a la sección correspondiente con oportunidad y por escrito, las autorizaciones que le sean solicitadas, tales como viajes de estudio, cambios de ruta entre otros.
29. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School.
30. Evitar confrontaciones directas con estudiantes concernientes a situaciones de conflicto de sus hijos.
31. Demostrar y ser modelo de los valores de Character Counts.

32. Tratar con respeto a todos los profesores, directivos y personal en general de la Institución.

Parágrafo: *El no cumplimiento de los deberes reiteradamente, por parte de los padres o acudientes, así como su comportamiento indebido con los miembros de la institución, acarrea la no renovación/ cancelación de los servicios educativos. Art. 95 y 96 Ley 201 de 1994 General de educación.*

“Artículo 95 Ley 201 de 1994: *Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.*

Artículo 96 Ley 201 de 1994: *Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.”*

TÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 11. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo del GI School debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de sus supervisores o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la ley, según el funcionario que se trate. Igualmente debe conocer y aceptar la filosofía basada en los principios y valores del GI School, Así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa acorde a los principios y valores.

TÍTULO V. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPITULO I. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 12. APLICACIÓN

El procedimiento de admisiones, se inicia con el contacto con la Coordinadora de Admisiones y Mercadeo. Los padres reciben información sobre el colegio, costos educativos, y el portafolio con todos los formatos que exige el según el sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 13. REQUISITOS DE APLICACIÓN

1. Entrega de documentos: Formulario de solicitud de ingreso para estudiante, registro civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad. En caso de ser extranjero deberá presentar la visa de estudiante, certificado de estudios y de calificaciones, cartas de recomendación de miembros activos de la comunidad y/o certificados laborales.
2. Entrevista con la consejera de la sección.
3. Verificación de referencias personales y financieras.
4. Evaluación integral del alumno.

Artículo 14. ADMISIÓN

Es el acto por el cual el GI School selecciona a los aspirantes inscritos, quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por norma legal o el presente manual pueden matricularse.

Artículo 15. APROBACIÓN DE MATRÍCULA

Se verifica que la familia y el aspirante cumplen con el perfil establecido para pertenecer a la comunidad educativa GI School.

Artículo 16. MATRÍCULA

De acuerdo con las normas vigentes, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Al firmar la matrícula, padres y estudiantes se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y el contrato de cooperación educativa, el cual se rige por las normas del derecho privado. Y a asumir la filosofía

educativa del colegio. Este acto se realiza una sola vez y se renueva cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello. La matrícula se realizará parte por correo electrónico y parte en físico, diligenciando la documentación pertinente. Es condición fundamental estar a paz y salvo por todo concepto para renovar la matrícula y obviamente continuar en el GI School.

Parágrafo 1: *Excepción. Para ser matriculado es requisito ser hijo de un miembro de la Fundación GIAR. Cualquier excepción debe ser aprobada unánimemente por la Junta Directiva.*

Parágrafo 2: *Es obligación del padre o acudiente cumplir con el contrato de cooperación así como con las obligaciones económicas contraídas con el GI School en los plazos que se fijen.*

Artículo 17. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MATRÍCULA

Además de los documentos presentados en la inscripción se deberán allegar al momento de la matrícula los siguientes:

1. Paz y Salvo del colegio anterior
2. Fotocopia del carné de vacunas
3. Certificado médico
4. Exámenes requeridos (audiometría, visual)
5. Seguro de accidente estudiantil o seguro médico familiar que incluya seguro de accidentes.
6. Firma de contratos

Artículo 18. ESTUDIANTES Y ACUDIENTES

Cuando una decisión favorable o desfavorable vincule a un estudiante, deberá tenerse en cuenta a sus padres o acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de éstos como representantes legales de aquellos, de acuerdo con la Legislación Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 19. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Son estudiantes del GI School quienes se matriculen reglamentariamente en cualquiera de los niveles educativos de preescolar, primaria o secundaria.

Artículo 20. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del GI School por una de las siguientes razones:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado doce del nivel de educación media y se obtiene el título de bachiller y/o High School.
2. Cuando no se ha hecho uso del derecho de renovación de la matrícula en los plazos señalados por la institución.
3. Cuando por prescripción médica o psicológica se considera inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en el colegio.
4. Cuando el padre de familia o acudiente solicite su retiro.
5. Por sanción disciplinaria que así lo determine.
6. Por pérdida de dos años lectivos consecutivos.
7. Cuando a juicio del comité de evaluación se determine que el estudiante presenta dificultades para la asimilación del inglés.
8. Por cierre del Colegio.

Artículo 21. OTROS COSTOS EDUCATIVOS

Cobros periódicos

Son todas aquellas sumas de dinero aceptadas voluntariamente que pagan periódicamente los padres o acudientes, por conceptos de transporte escolar y alimentación prestados por el GI School.

Estos cobros no constituyen elementos propios del sistema educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Otros cobros periódicos

Son aquellas sumas que se pagan por servicios del GI School diferentes de los demás cobros y fijados de manera expresa en contrato de prestación de servicio educativo.

Artículo 22. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

En el Colegio existen los siguientes medios de comunicación interna: La plataforma virtual, a través de la cual se envían correos e información sobre el diario vivir de la comunidad, calendario de actividades y tareas y resultados académicos, tales como reportes de progreso. Se utilizan también carteleras y circulares, comunicación por internet, revistas.

CAPÍTULO II. OTROS SERVICIOS

Artículo 23. ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, Y OTROS SERVICIOS

El GI School, además de los servicios educativos propiamente dichos, prestará opcionalmente los siguientes: alimentación, transporte, deporte y artes extra clase para los estudiantes, entre otros.

Artículo 24 CONSEJERÍA

El servicio de consejería es una parte integral del programa escolar, y por medio de él se asiste el desarrollo de los estudiantes en sus aspectos emocionales, sociales y académicos. Los servicios de consejería Incluyen:

1. Ejecutar las funciones dadas por el la ley 1620 de 2013 y normas reglamentarias.
2. Consejería y evaluación en aspectos académicos, emocionales, sociales y disciplinarios.
3. Consultas con padres o acudientes, profesores y estudiantes.
4. Asesoría psicopedagógica a Docentes, Padres de Familia y/o acudientes.
5. Apoyar el proceso de orientación vocacional y profesional.

Artículo 25. FONOAUDIOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

Estos servicios están orientados a brindar un apoyo al aprendizaje centrado en estudiantes con dificultades.

1. Los estudiantes que reciben este servicio harán uso del tiempo de algunas horas de clase de su horario habitual, de acuerdo con lo programado por las terapeutas.
2. La remisión debe hacerse a través de la Oficina de Consejería o del Director de la sección respectiva bien sea por solicitud de los padres o de los docentes.
3. Cuando el estudiante necesita terapias de largo plazo, el colegio las ofrece a un costo que los padres deben asumir.

Artículo 26. TRANSPORTE ESCOLAR

El GI School ofrece el servicio de transporte escolar. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio. Cuando el padre o acudiente requiera que el estudiante sea dejado en sitio(s) distinto(s) al (los) indicado(s) en la inscripción, debe reportar la novedad en las horas de la mañana.

TÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I - ORGANISMOS DE GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 27. DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

Dichas funciones se encuentran determinadas en los estatutos de la Fundación GI SCHOOL.

Artículo 28. RECTOR

El Rector, la máxima autoridad administrativa, académica y disciplinaria del GI School. Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas, y por delegación, ante todos los demás estamentos; es responsable por la ejecución de las decisiones hechas por los Consejos Directivo y Académico.

Artículo 29. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Ejecutar las decisiones tomadas por el Gobierno Escolar.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo: *En caso de ausencia del rector o en los casos que éste considere para apoyar la gestión institucional, quedará encargada la persona que él designe con todas sus atribuciones.*

Artículo 30. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad y de la orientación académica administrativa del colegio; Está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos docentes elegidos por el cuerpo docente (uno de básica primaria y otro de básica secundaria y media vocacional).
3. El Personero y/o el presidente del Consejo estudiantil.
4. Dos representantes del Consejo de Padres de familia.
5. Un representante de los ex alumnos.
6. Un representante del sector productivo.

Parágrafo 1: *El Consejo Directivo se reúne ordinariamente el primer jueves de cada mes previa citación del Rector del GI School, quien hará conocer la agenda con una semana de antelación y extraordinariamente, por citación del director o de la tercera parte del consejo. En ambos casos éste presidirá.*

Parágrafo 2: *Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por consenso.*

Artículo 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Promover la elaboración, actualización, difusión y cumplimiento del manual de convivencia y su debida aprobación.
2. Escuchar la asesoría del consejo académico y dar aprobación final del P.E.I., del currículo y del plan de estudios.
3. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y conformación de organizaciones juveniles.

4. Reglamentar los procesos electorales que se dan al interior del GI.
5. Aprobar la propuesta de aumento de costos educativos.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

CAPÍTULO II- COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 32. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Existirá en cada sección y para cada grado del GI School preescolar, primaria, escuela media y secundaria superior una comisión de evaluación y promoción.

Artículo 33. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar el caso de cada estudiante reportado como insuficiente al finalizar cada período escolar.
2. Prescribir los procedimientos remediales diseñados para superar los logros no alcanzados.
3. Recomendar a la rectoría cuando se deba promover de manera anticipada al estudiante que haya superado los logros determinados para el año en que se encuentra.
4. Establecer al finalizar el año lectivo la promoción de los estudiantes que presenten o hayan presentado deficiencias en la obtención de los logros mínimos prescritos en el proyecto curricular de la institución.

Artículo 34. CONFORMACIÓN DE LAS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. El Rector o su delegado (quien la preside).
2. El Director de sección (quien preside la reunión en ausencia del rector).
3. El Consejero de la sección.
4. El Director de grupo de cada nivel o grado.

Parágrafo: Impedimentos

Queda impedido aquel participante del comité que posea doble carácter de padre e integrante, a menos que su presencia como acudiente sea requerida por el presidente de la comisión.

Artículo 35. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Funciones del padre representante de curso: Son funciones de los padres representantes:

- a.* Construir, en consenso con las familias, un canal de comunicación efectivo y ser garante de que se cumpla lo acordado en las políticas de manejo del mismo. el segundo padre de familia con mayor votación en la elección de representante de curso será coadministrador del chat.
- b.* Recibir propuestas de los padres de familias y trasmitirlas al Consejo de Padres.
- c.* Comunicar a través del chat de su salón, el resumen de gestión mensual del Consejo de Padres.
- d.* Garantizar que las actividades que se realicen en nombre del colegio sean coordinadas por el colegio.
- e.* Proteger el manejo de facturas, aquellas actividades organizadas por los padres de familia en cada curso que impliquen gastos, NO se facturarán a nombre del GI School.
- f.* Realizar empalme con el padre representante entrante.
- g.* Asistir a todas las reuniones citadas por el Consejo de Padres ordinaria y extraordinaria.
- h.* Orientar a los padres de familia acerca de los procesos y protocolos de la institución, cuando así sea requerido por los padres del salón.
- i.* Ser el contacto principal entre los padres y el colegio, realizando la función de vínculo entre todos, para formar fuertes asociaciones entre las familias y la escuela de cada salón de clases y/o grupo.
- j.* Socializar con el grupo al que representa la fecha y hora de cada sesión acordada del Consejo de Padres.

Conformación: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establece el proyecto educativo institucional – PEI.

Parágrafo 1: Se entiende como grado que ofrece el establecimiento educativo párvulos, kínder 2, Kínder 3, kínder 4, kínder 5, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, undécimo y duodécimo. Se entiende por grupo el conjunto de alumnos a los cuales se les atribuye un grado seguido de un distintivo, en el GI School las letras del abecedario.

Convocatoria: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del GI School convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres. Según lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Sistema de elección de los padres representantes de cada curso al Consejo de Padres: Siguiendo con la normativa estipulada en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, la elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en una reunión por grados, en el GI School será en el OPEN HOUSE, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La hora será contada a partir de la que aparezca en la citación emitida por el colegio para el OPEN HOUSE.

Se postularán mínimo 2 padres de familia y se realizara una votación formal y verificable. El método lo escogerán los presentes de la reunión. Una vez realizado el conteo de votos, acción que será ejecutada por el profesor director de grupo o quien cumpla sus veces, se determinará como padre representante aquel que haya obtenido la mayor votación.

Una vez elegido el padre representante, el mismo día de la elección, deberá reportar ante la secretaria de cada sección del GI School, su nombre completo, teléfono de contacto, correo electrónico y salón que representa.

Parágrafo 1. Solo se recibirá un voto por familia, es decir solo votará un miembro de la familia.

Parágrafo 2. Solo podrán votar los presentes, una familia no podrá ser representada por ninguna otra.

Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres: De conformidad con lo expresado en el artículo 8 del Decreto 1286 de 2005, no podrán postularse ni ser elegidos padres

de familia que tengan algún vínculo con la institución, es decir, que pertenezcan al área administrativa, directiva o docente. Tampoco podrán ser miembros aquellos quienes celebren relaciones contractuales de índole económica con el GI School, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura que represente un conflicto de intereses.

Instalación del Consejo de Padres: El Consejo de Padres tendrá reuniones mensuales de manera ordinaria en las instalaciones del GI School, de igual forma podrá celebrar reuniones extraordinarias. Previa solicitud del espacio a quien corresponda en el GI School.

Artículo 36. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio, está integrado por:

1. Rector, quien preside el consejo.
2. Director de cada sección.
3. Director de currículo.
4. Profesor representante de cada departamento y/o sección.

Artículo 37. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, su promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el P.E.I.

Artículo 38. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Será un estudiante de tiempo completo que curse el último grado que el colegio ofrece y estará encargado de propiciar el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes

consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el presente Manual. Al principio del segundo semestre, el personero debe rendir cuentas antes de una asamblea estudiantil. La viabilidad de las propuestas debe ser previamente acordado con el rector. Está prohibido la entrega de regalos, stickers, manillas etc. y/o la inversión de dinero en el proceso electoral. Para postularse un candidato debe:

1. No haber tenido Matrícula Condicional/en observación en el año inmediatamente anterior ni durante el año en el cual aspire a ser representante de su grupo en el año de la elección.
2. Haber tenido un GPA del año anterior no inferior a la media ponderada de su grupo.

Artículo 39. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación.
2. Recibir las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesión a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, o ante la instancia competente las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, Artículo 29 Decreto 1860 de 1994, respecto de las decisiones que nieguen o satisfagan completamente las peticiones realizadas.
5. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo a las que sea citado o invitado.
6. Informar a los representantes de cada grado las decisiones importantes tomadas en los diferentes comités (decisiones que se puedan comunicar).
7. Mantener la confidencialidad apropiada sobre procesos de convivencia u otras instancias que pueden afectar el buen nombre de menores y/o miembros de la comunidad. Filtrar información inapropiada puede ser causa de destitución del cargo por determinación del Consejo Directivo.

8. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 40. VICEPERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Será un estudiante matriculado para cursar grado undécimo en el año designado que el colegio ofrece y estará encargado de propiciar, junto con el personero el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Reglamentos y el Presente Manual. El cargo es anexo al del Personero de los estudiantes y se espera que compartan responsabilidades y lleven a cabo sus funciones en cooperación. El vice personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Para ser candidato a Vice personero, el estudiante debe cumplir los mismos requisitos del personero.

Artículo 41. FUNCIONES DEL VICE-PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Promover, junto con el personero, el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, solicitar la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación.
2. Recibir las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesión a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o ante la instancia competente las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cooperar con el personero al presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes respecto de las decisiones que nieguen o satisfagan completamente las peticiones realizadas.

5. Mantener la confidencialidad apropiada sobre procesos de convivencia u otras instancias que pueden afectar el buen nombre de menores y/o miembros de la comunidad. Filtrar información inapropiada puede ser causa de destitución del cargo por determinación del Consejo Directivo.

Artículo 42. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por representantes de los grados terceros hasta él último ofrecido por la institución.

Artículo 42. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Presidente del Consejo Estudiantil será un estudiante de grado doce, elegido por el Consejo Estudiantil. La elección se hará a través de voto secreto y por mayoría simple en los treinta primeros días del año escolar según lo estipula la ley.

Artículo 43. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de su vida estudiantil.

Parágrafo. *Para ser PERSONERO, VICEPERSONERO, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, el estudiante debe cumplir con el siguiente perfil:*

1. No haber tenido Matrícula Condicional, o estar en observación en el año inmediatamente anterior, ni durante el año en el cual aspire a ser representante de su grupo.
2. Haber tenido un GPA del año anterior no inferior a la media ponderada de su grupo

CAPITULO III. DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 44. CRITERIOS:

1. Los relacionados con la Constitución Nacional y la normatividad del respeto sobre mecanismos de participación democrática.

2. Todos los miembros de la comunidad educativa, que cursen tercer grado en adelante, son competentes para participar en la dirección del GI School y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar y demás órganos de apoyo, asesoría y/o representación que se establezca por decisión del Consejo Directivo.
3. Tanto el gobierno escolar como los otros órganos de apoyo a la administración del colegio se constituyen para favorecer una cultura de participación.
4. Los representantes de los órganos del gobierno y apoyo a la administración se elegirán democráticamente mediante mayoría simple y el voto secreto.

Artículo 45. DISPOSICIONES COMUNES

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la legislación colombiana y las derivadas de la aplicación de la filosofía del GI School. En ese contexto el colegio atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo del GI School se regularán por las normas del código sustantivo de Trabajo, el reglamento interno y las disposiciones especiales conformes al tipo de vínculo laboral.

TITULO VII. SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGLAMENTO

Artículo 46. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art. 12 ley 1620 de 2013, reglamentado por el Decreto 1965 de 2013)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. En su ausencia, éste será presidido por el Director de la Sección.
- El Personero estudiantil.
- La consejera de la Sección correspondiente.
- El(la) Coordinador(a) o Director de la Sección correspondiente.
- El Representante del Consejo de Padres de familia.
- El Presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: *El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.*

Artículo 47. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art. 13 Ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar institucionalmente las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual serán remitidas y deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la

estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer su organización y reglamentación interna, conforme se indica en el Parágrafo del Art. 12 de la ley 1620 de 2013.

Artículo 48. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

INSTALACIÓN

- El Comité Escolar de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.

REUNIONES

- El Comité Escolar de Convivencia se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses. No obstante, el Rector, como Presidente del Comité Escolar de Convivencia, podrá convocar en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

QUÓRUM DECISORIO

- Habrá quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia. Las decisiones se tomarán por consenso. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente o un representante suyo debidamente constituido.

ACTAS

De las reuniones del Comité Escolar de Convivencia se dejará constancia en Acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y demás miembros que conforman el mismo.

El Comité Escolar de Convivencia nombrará una secretaria (o) para que lleve todas las actas y expedientes y de igual manera los archive.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO

- Se presentará conflicto de interés y/o causal de impedimento, cuando se pueda evidenciar que en el caso bajo estudio se encuentra un miembro de la comunidad educativa que tenga vínculos familiares o afectivos con un integrante del comité.
- En caso de conflicto de interés e impedimento, el miembro del comité no participará, de ninguna de las etapas del proceso adelantado; siendo de conocimiento y decisión de los demás integrantes del comité.

CÓDIGO DE ÉTICA

El Comité Escolar de Convivencia del GI School, se regirá por el siguiente Código de ética:

- Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán guardar estricta confidencialidad sobre las discusiones e informaciones a las que tenga acceso, según Parágrafo del artículo 25 del Decreto No 1965 de 2013 ***“El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia”***.
- Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia sólo podrán hablar pública o privadamente de las conclusiones a las que se llegue, no de las discusiones en sí, siempre respetando los derechos de intimidad y privacidad de información de la comunidad.
- Ningún miembro podrá actuar a título personal en nombre del Comité Escolar de Convivencia.
- Las decisiones se tomarán por consenso. Una vez tomada una decisión, todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia se harán responsable por la misma.

ELECCIONES

- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos para períodos anuales, y continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

TITULO VIII. LINEAMIENTOS GENERALES ACERCA DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

CAPITULO 1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Artículo 49: Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Artículo 50. Para efectos de la aplicación de las normas para una sana convivencia escolar y del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, el Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" y las normas establecidas por nuestra institución, se tienen las siguientes definiciones:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato

psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- d. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- g. **Prueba:** Como definición de prueba se allega la que tiene actualmente La Corte Constitucional que se refiere a la actividad encaminada a probar ciertos hechos. Son medios de prueba en este campo la confesión, el testimonio, los documentos, los videos y/o fotos que puedan tomarse de las cámaras instaladas en zonas abiertas para la vigilancia y protección de la planta física e integridad de la comunidad GI y los indicios que se deberán tener en cuenta al momento de la valoración probatoria; entre otras que se consideren legalmente pertinentes, conducentes y útiles.
- h. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO III. DE LAS SITUACIONES COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y COMO GARANTIZARLA

Artículo 51. DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Dentro de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se encuentran aquellas detalladas en el Manual de Convivencia parte I, como **incumplimiento de normas, deberes y expectativas, faltas graves y muy graves.** Sin embargo y de manera puntual se identifican las siguientes dentro del contexto propio de nuestra Institución educativa entre otras:

- Rumores, burlas, suplantación y chismes, incluyendo los que se hacen a través de redes sociales y aparatos electrónicos .
- Interrupción de la clase.
- Llegadas tarde a clase.
- Intolerancia hacia la opinión de los compañeros.
- Falta de escucha y respeto hacia los demás.
- Todas las conductas de exclusión social.

Estas situaciones se corrigen desde el diálogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

52. LAS PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Las pautas y acuerdos están consignados en el Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar. Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 y en el GI School son:

- Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.

- Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.
- Realizar encuentros de padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO IV. HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS DE ABORDAJE E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I. II. III.

Artículo 53. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ABORDAJE

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, **se clasifican en tres tipos**, los cuales contemplan como mínimo los siguientes procedimientos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 54. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo: *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.*

Artículo 55. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: *Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.*

Artículo 56. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPITULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las instituciones educativas en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas.

Artículo 57. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral **tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento** (según el artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y los artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013) así:



Artículo 58. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN

Los protocolos del GI School estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 59. RUTA DE ACCIÓN FRENTE A INTIMIDACIÓN ESCOLAR

LA INTIMIDACIÓN es el intento deliberado de un individuo o grupo de herir, molestar, atormentar, amenazar, asustar o excluir a alguien. La intimidación puede ser física, emocional o verbal. No será tolerado en nuestra comunidad.

En caso de sospecha de INTIMIDACIÓN ESCOLAR, los estudiantes, padres y/o acudientes deberán:

- Informar a la escuela inmediatamente (incluso si no está seguro). Pida hablar con el profesor, consejero, coordinador o director.
- Mantener un registro escrito de lo que dice su hijo acerca de la intimidación - anotar quién, dónde, cuándo y por qué ocurrió. Esto es particularmente importante si el problema persiste (también hay que tener los mensajes de texto que recibe su hijo, como "Ciberbullying". Este tipo de acoso es tan dañino como otras formas).
- Hablar con el consejero de la respectiva escuela acerca de las estrategias que le ayudarán a su hijo.

ACCIONES DE APOYO

- Una vez que estén seguro que el acoso está sucediendo tranquilícese.
- Anime a su hijo para hablar con alguien, de preferencia un adulto, en el colegio en quien confíe.
- Hablen acerca de dónde sucede y busquen formas para evitar los lugares y situaciones de acoso. No siempre es posible evitar estos lugares, asegúrese que haya otras personas alrededor en las que su hijo confíe.
- Asesoren a su hijo que no se deje presionar por el bullying de ninguna manera.

- Tome un interés en la vida social de su hijo. Fomente la amistad, hálbale de su día, incluyendo lo que hicieron en el descanso o la hora del almuerzo.
- No aliente o aconseje a su hijo a tomar represalias o a devolver el golpe. Esto puede estar fuera de su propia naturaleza. De todos modos y por lo general aumenta la ansiedad que provoca la difícil situación.
- Por último es importante que usted tenga en cuenta que no ha fallado como padre si su hijo se convierte en el objetivo de intimidación.

CAPITULO VI. MEDIDAS PEDÁGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUANDO ESTAS SITUACIONES OCURRAN:

Artículo 60. El GI SCHOOL cuenta y aplica los siguientes programas institucionalizados: PECES, HELP, CHARACTER COUNTS (tus valores cuentan), CONVIVENCIAS ESTUDIANTES, GRUPO DE APOYO; sin embargo, en la cotidianidad se presentan múltiples medidas y acciones tendientes a velar por la adecuada convivencia escolar, tales como:

- Diálogo del Profesor con el estudiante sobre el incidente ocurrido.
- Amonestación escrita por parte del profesor de área.
- Remisión por parte del profesor a la oficina de Coordinación.
- Actividad reflexiva durante y por fuera de la jornada escolar.
- Resarcimiento del daño cometido en caso de que sea posible y el estudiante esté de acuerdo.
- Orientaciones pedagógicas para padres y estudiantes,
- Acompañamiento formativo no clínico por parte del Consejero del Colegio, entre otras.

TITULO IX. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ÉNFASIS EN ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 61. Como estrategias pedagógicas para garantizar, la divulgación y conocimiento del manual de convivencia por parte de toda la comunidad GI School y su correcta aplicación tenemos:

- Socialización del Manual de Convivencia mediante el Director de grupo.
- Socialización del Manual de Convivencia en la clase de sociales y educación del carácter.
- Comunicaciones a los padres.
- Habilitar mediante correo electrónico apartes del Manual de Convivencia.
- Conferencias a los padres de familia.
- Publicación del Manual de Convivencia en la página web del colegio.

TITULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO Y LA COMUNIDAD GI SCHOOL

CAPITULO I. RESPONSABILIDADES (Ley 1620 de 2013)

Artículo 62. LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda

forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

EL RECTOR

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

LA FAMILIA

Como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipulados y entra a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Salento Quindío, a los dos 12 días del mes de junio de 2019.